



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00074- 00**
Demandante **DIANA NATHALI CASTELLANOS MENDOZA**
Causante **JOSE FIDIO CASTELLANOS MENDOZA**

Neiva, Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Respecto del contenido del presente memorial arrimado por la “DIAN”, se requiere a las partes reconocidas en el presente asunto, para que la información solicitada en el mismo se sirvan enviarla a la referida entidad pública, en aplicación a lo establecido en el Art. 844 del Estatuto Tributario, a fin de continuar con el trámite del proceso analizado.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

OFICIO No. - 079 - RADICACION VIRTUAL No. 013S2021904119

013235_comunicacionesoficiales <013235_comunicacionesoficiales@dian.gov.co>

Mié 8/09/2021 3:57 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>; Edgar Leonardo Serrano Pascuas <eserranop@dian.gov.co>

 1 archivos adjuntos (734 KB)

079 RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ.pdf;

RADICACIÓN VIRTUAL No. 013S2021904119

Cordial Saludo:

En concordancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en prevenir y contener la propagación del COVID-19 y de acuerdo con la Resolución No. 2013 del 18 de marzo de 2020 " Por la cual se adoptan medidas de contención y prevención del COVID-19 al interior de la entidad.", no fue posible el trámite oportuno de entrega física de la comunicación oficial. Por lo tanto, nos permitimos remitir para su conocimiento la RADICACIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES VIRTUAL, del asunto.

Por lo anterior y una vez, superada la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en caso de requerir los documentos físicos para que hagan parte del proceso, serán remitidos por la dependencia remitente, en concordancia con el inciso tercero del Art. 6 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, así:

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Anexa lo enunciado en 1 archivo PDF de 1 hoja.

" En caso de brindar respuesta a la presente comunicación oficial virtual, debe ser remitida al buzón 013402_gestiondocumental@dian.gov.co "

Atentamente,

BUZÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES
DIVISION GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIAN- NEIVA
Calle 7 No. 6 - 36 Edificio Nacional
Neiva - Huila
www.dian.gov.co

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Para responder este documento favor citar este número

1-13-272-555-079.

Neiva, 6 de septiembre de 2021.

Señor:

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRESENTE

Proceso: SUCESION Radicación: 41001-31-10-001-2021-00074-00 Demandante: DIANA NATHALI CASTELLANOS MENDOZA C.C. 1.015.399.690 Causante: **JOSE FIDIO CASTELLANOS TAFUR** C.C. 12.117.909

Para los efectos de asunto de la referencia y en atención a su Oficio 419 del 4 de agosto del año en curso, comedidamente me permito informarle que para continuar con el trámite de Sucesión en referencia se requiere que adjunten los siguientes documentos así:

- Acta de Inventario.
- Acta de defunción
- Certificados catastrales donde conste los avalúos de los últimos cinco (5) de bienes si los posee.
- Certificados de vehículos donde conste los avalúos de los últimos cinco (5) años (Oficina de tránsito y transporte) si los posee.
- Certificados de las Acciones, cuentas de ahorro, bancarias, CDT, certificadas a 31-12-20, en caso de poseerlas.
- Si se determina la obligación de declarar, deben proceder a la actualización del Rut tanto del obligado como del apoderado o representante legal de la causa sucesoral, para lo cual deberá solicitar a la dirección. www.dian.gov.co, el respectivo agendamiento.

Atentamente.

HECTOR MAURICIO CARDOZO ORDOÑEZ

Funcionario de Representación Externa

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva

Teléfono (098) 8711616 ext 135033